Otras disposiciones III.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se declara desierta la subasta convocada para contratar las obras ac ampliación del edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y se autoriza su contratacion por concierto directo.

Ilmo, Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, en resolución de la subasta convocada en el «Boletin Oficial del Estado», co-rrespondiente al 28 de agosto último, para adjudicar la ejecu-ción de las opras del proyecto de ampliación del edificio que ocupa la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. ha acordado:

1,º Declarar desierta dicha subasta

1.º Decarar deserta dicha subasta
2. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 57 de la
vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda
Pública, se autorina la contratación de las referidas obras mediante concierto directo, encomendandose a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas las gostiones oportunas
a dicho fin, para proponer a esta Presidencia del Gobierno su
adindicación ad judicación,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Macrad, 3 de octubre de 1903.

CARRERO

Limo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se habilita la Aduana de Puerto de Santa Maria, provincia de Ca-diz, para importar sulfato amónico procedente de las Islas Canarias,

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por la Entidad «Com-

Ilmo, Sr.: Vista la Instancia suscrita por la Entidad «Compañja Insular del Nitrogeno, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando se habilite la Aduana de Púerto de Santa Maria para la importación de sulfato amónico, a granel o envasado, procedente de la fábrica que dicha Entidad posee en la isla de Gran Canaria:

Resultando que los informes recibidos del ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cúdiz, del señor Administrador principal de Aduanas de Cúdiz, Jefatura de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cúmara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cúdiz, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a la concesión de lo solicitado:

Considerando que las razones alegadas por el interesado son

todos ellos favorables a la concesión de lo solicitado:
Considerando que las razones alegadas por el interesado son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación solicitada ha de favorecer el desarrollo de la industria de que se trata, sin perjuicio para los derechos del Tesoro ni para los intereses económicos generales.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Puerto de Santa Maria, en la provincia de Cádiz, para la importación de sulfato amónico, a granel o envasado, procedente de las Islas Canarias.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de cióna Aduana de Puerto de Santa Maria y bajo la vigliancia del resguardo establecido en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.-P. D., Juan Sanchez-

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 sobre modificación de estatutos de la Muinalidaa «Frevision Andaluza»,

Ilmo, Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Seguros Mutuos «Prevision Andaluza», domiciliada en Jerez de la Frontera, plaza de Rafael Rivero. 2, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el dia 14 de junio del presente año.

Visto el informe emitido por la Sección de Sociedades Mu-

tuas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrisima.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobacion solicitada en cuanto a las modificaciones estatutarias de re-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sanchez-

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se aprileba el cambio de domicilio social de la Entidad «Medica Española Quirurgica, S. A.»

limo. Sr.: Visto el escrito de 7 de agosto corriente, en el que la Compañía «Medica Española Quirtirgica. S. A.», notifica el cambio de su domicilio social, de la ciudad de Cordoba, calle del Diario de Cordoba número 20, a Medrid, calle de Cea Bermúdez, 74 y 76.

Visto que acompaña testimonio notarial del referido cambio, que implica modificación del artículo segundo de sus Estables canadas.

tatutos sociales.

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar el mencionado cambio de domicilio y monificación estatutaria interesada.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos opertunes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septaembre de 1963.-P. D. Juan Sánchez-

Ilmo, Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 sobre aumento de capital, modificación de Estatutos e inscripción en el Ramo de Enterramientos de aUnión y Alianza de Prevision».

Ilmo, Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad Anó-nima de Seruros «Unión y Alianza de Previsión», con domicilio social en Barcelona, plaza de Cataluña, 9, en solicitud de aprobación de los siguientes extremos;

- 1.º Ampliación del capital social escriturado de 600.000 pe-19 Ampinación del capital social escritarido de 600.000 persitas a 1.000.000 de posetas, con un total de desembolso de 700.000 pesetas, según acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria celebrada el 20 de marzo ultimo.

 2.º Modificación de los articulos 4.º, 5.º, 6.º y 14 de los Estatutos Sociales.

 3.º Inscripción y autórización para operar en el Ramo de Sectivo 4.º Estarquistato con los limitaciones del expertedo de la contrada de
- Seguro de Enterramiento, con las limitaciones del apartado a) del artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyos fines ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver favorablemente a la Entidad la inscripcion en el Registro Especial de Entidad des de Seguros y autorización correspondiente para operar en el Ramo de Seguro de Enterramiento, limitando las indemnizaciones por celunción a 2500 pesetas, con aprobación del au-

in and the property of east the